



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

D^a. SABINA GORETTI GALINDO BENITO, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

3.1.- DEPORTES.- 28430/2018.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL ORIHUELA C.F. POR IMPORTE DE CUARENTA MIL EUROS PARA EL EJERCICIO 2018, Y PAGO ANTICIPADO DEL 80% DE LA MISMA.

ANTECEDENTES:

Mediante Providencia del Concejal-Delegado de Deportes de fecha 26 de octubre de 2018, se dispone "Se inicien los trámites correspondientes para la consecución de la concesión directa de **subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, al Orihuela CF con CIF V54530913 , por importe de 40.000 € -cuarenta mil euros-, por su interés público, social y deportivo, mediante el procedimiento que legalmente corresponda, a la mayor celeridad posible dado lo avanzado del ejercicio presupuestario**".

En el Presupuesto municipal para el año 2018, se ha consignado partida presupuestaria 2018-007-3411-48900, que incluye la cuantía de cuarenta mil euros (40.000,00 €), en favor del Orihuela CF.

La consignación nominativa en favor de esta entidad obedece a un **interés público, social y deportivo**, porque comparten objetivos en materia deportiva -fomento y desarrollo de la actividad física y del deporte- y de promoción de la ciudad -Orihuela Casco, Orihuela Costa y pedanías-.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su art. 2.1 como uno de los requisitos de las subvenciones que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, o de promoción de una finalidad pública.

El art. 22.2.a) de la citada LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales. Asimismo establece que el objeto de estas subvenciones deberá

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

En el mismo sentido se pronuncia el **art. 10.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela** (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela aprobado por Resolución de Alcaldía número 2017-0081, de 10 de marzo, en la Línea Estratégica núm. 2, "Deportes" se señalan entre los objetivos específicos:

- Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas individuales.
- Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.
- Cooperar con las diversas entidades deportivas de la ciudad, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
- Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.
- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.
- Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel en Orihuela.
- Promocionar la ciudad a través del apoyo a la realización de acontecimientos deportivos de máximo nivel.
- Colaborar con las entidades deportivas y/o asociaciones de Orihuela en la organización, promoción y desarrollo de eventos deportivos y actividades físico-deportivas, que tengan como principal objetivo el fomento del deporte y la práctica físico-deportiva.
- Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.

Asimismo, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad interesada deberá justificar documentalmente el destino de los fondos.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Visto el documento de fiscalización emitido al efecto, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder subvención directa nominativa al Orihuela CF con CIF V54530913, por importe de 40.000 € -cuarenta mil euros-, por hallarse consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Orihuela correspondiente al ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto así como reconocer la obligación correspondiente a la citada subvención, que asciende a la cantidad de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS) para el año 2018, con cargo a la partida presupuestaria 2018-007-3411-48900.

TERCERO.- Abonar anticipadamente el 80% de la subvención indicada, es decir, 32.000,00 € (TREINTA Y DOS MIL EUROS), y el 20% restante se pagará a la aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto quinto de este acuerdo.

CUARTO.- El Orihuela CF con CIF V54530913 se obliga a destinar la referida cantidad a sufragar los gastos relacionados, exclusivamente, con la participación del equipo del club de mayor categoría, esto es, competición nacional de liga de Tercera División Grupo VI temporada 2018/2019 y difusión y promoción de la marca Orihuela en el ámbito de su competición.

QUINTO.- El Orihuela CF deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir, por importe igual o superior a 40.000,00 €, mediante la aportación de las facturas correspondientes a la temporada deportiva 2018/2019, exclusivamente del equipo que milita en la Tercera División Gr. VI y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y del Reglamento y la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- El Orihuela CF se compromete a dejar siempre constancia del carácter de copatrocinador del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13:

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.

2. Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido pagado efectivamente antes de

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se corresponda con el periodo de ejecución del proyecto o la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo distinto en la convocatoria.

4. Las dietas, gastos de viaje y desplazamientos serán subvencionables cuando sean necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

5. Será en todo caso de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la ley 38/2003.

OCTAVO.- Justificación.- La justificación de la subvención se efectuará según lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

“Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

2. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

b) Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.

c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

d) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

4. Presentada la cuenta justificativa, por parte del servicio gestor se realizarán las siguientes acciones:

a) Marcar los originales presentados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicarán además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Real Decreto 887/2006.

b) Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención. La remisión a la Intervención de la memoria indicada en el punto 3 a) de este artículo se podrá sustituir por este informe.

c) Remitir a la Intervención General Municipal las copias debidamente cotejadas de los originales estampillados junto con el informe al que se refiere el apartado anterior, a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada que se remitirá al órgano gestor quien enviará el expediente al área de gestión económica para su aprobación por el órgano competente y posterior contabilización de la cuenta justificativa. Los originales presentados por el beneficiario no se devolverán a los beneficiarios o las beneficiarias hasta que no se haya realizado la fiscalización, salvo que expresamente se solicite la devolución por parte del beneficiario o beneficiaria tras la realización del estampillado y posterior cotejo de la documentación original presentada, asumiendo en este caso el compromiso de presentar los mencionados originales tantas veces como les sea requerido a efectos de su fiscalización.

5. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Orihuela se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.”

Plazo de justificación: La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa requerida antes del día 31 de diciembre de 2018.

NOVENO.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa



Ayuntamiento de Orihuela

reguladora de tales subvenciones.

DÉCIMO.- Solicitar a la Intervención Municipal que proceda a la publicación de la citada subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Notificar el presente acuerdo al Orihuela CF y comunicarlo a la Intervención Municipal y al Departamento de Tesorería para su conocimiento y efectos procedentes.

Lo que certifico en Orihuela, a los meros efectos de su constancia en el expediente administrativo de referencia.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- D^a. Sabina Goretti Galindo Benito.